

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría Caldas, 25 de abril de 2024. A despacho de la señora juez informando que el 17 de abril pasado, el doctor **JULIÁN CASTAÑO HERNÁNDEZ**. Recibió el oficio 348 por medio del cual se le comunicó su designación como apoderado en amparo de pobreza. A la fecha no se ha pronunciado

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2023-00194-00
Auto: 687

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a que el doctor **JULIÁN CASTAÑO HERNÁNDEZ**, designado como apoderado en amparo de pobreza para representar a los señores **LUCILA VILLAVECES SANTOS Y CARLOS ALBERTO SILVA BASTO**, no ha hecho manifestación alguna con relación a tal designación, se ordena requerirla para que en el término improrrogable de tres (3) días se sirva manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; el nombramiento le fue comunicado con el oficio 348 recibido el 17 de abril del año en curso, en su correo electrónico julianch.abogado@hotmail.com. Lo anterior so pena de imponérsele las sanciones a que hace referencia el artículo 154 del C.G del P.

Notifíquese

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5090c37f96d90ae16cd41c4b55a09f841ff99cfacf60642cc3906874fe8a987**

Documento generado en 25/04/2024 11:59:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>